

Cuadro Resumen incentivos fiscales al mecenazgo. Donaciones

Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

DONACIÓN		DEDUCCIONES	
Personas físicas (IRPF)	Hasta 150€ de donación	80%	
	Resto de donación a partir de 150€	Norma general	35%
		Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior	40%
Personas jurídicas (Impuesto Sociedades)	Si en los 2 ejercicios anteriores NO se hubieran realizado donaciones a la misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior	35%	
	Si en los 2 ejercicios anteriores SI se hubieran realizado donaciones a la misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior	40%	
Nota: El porcentaje de deducción se incrementará un 5% si la donación se destina a programas de investigación universitaria y doctorado (<i>Disposición adicional decimoctava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades</i>).			